CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y EL CLUB CICLISTA COMPOSTELANO, PARA EL DESARROLLO DE LA XXV CARRERA DE LA ASCENSIÓN Y LA PAPANOELADA CIDADE DE SANTIAGO PARA EL AÑO 2026

De una parte, Dña. Goretti Sanmartín Rei, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

De otra parte, D. Abel Gómez García, con documento nacional de identidad número 44821687T, Presidente de la entidad deportiva CLUB CICLISTA COMPOSTELANO, con domicilio en Santiago de Compostela en el Estadio Municipal Verónica Boquete de Santiago, nº1 Soto 1, con CIF G 15065642, con el número de Registro en la Dirección General para el Deporte C-610 .

Intervienen ambas partes con las facultades que sus respectivos cargos les confieren y

E X P O N E N

I. Que el presente convenio se regulará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y por lo definido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela es competente en materia de promoción deportiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.l de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 8 de la Ley 3/2012, de 02 de abril, del deporte de Galicia.

III. Que son los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c y 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, así como, de forma específica, en el artículo 33 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2026.

IV. Que el Ayuntamiento de Santiago, para llevar a cabo, con la colaboración del CLUB CICLISTA COMPOSTELANO (en adelante C.C.COMPOSTELANO), el objeto de este convenio, estará a lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2026, aportando la cantidad de **seis mil euros (6.000.-€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 070 34100 4890008.

Y, por lo que las partes

C O N V I E N E N

Código seguro de verificación :163441714312117320 54
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

1º.- Que es objeto de este convenio la colaboración entre las partes para la promoción del deporte en la ciudad y, en particular, de la práctica y difusión del ciclismo a través de la realización de la XXV CARRERA DE LA ASCENSIÓN y la PAPANOELADA CIDADE DE SANTIAGO 2026. El C.C.COMPOSTELANO se compromete a organizar y desarrollar estas actividades deportivas, la XXV CARREIRA DA ASCENSIÓN que tuvo lugar el día 17 de mayo de 2026 y la PAPANOELADA CIDADE DE SANTIAGO 2026 que tendrá lugar previsiblemente entre el 20 y 24 de diciembre de 2026.

2º.- El C.C.COMPOSTELANO, como organizador de los evento, se hará cargo de los medios materiales y humanos precisos para el buen funcionamiento de la actividad garantizando un correcto desarrollo de las mismas, además de definir y aplicar una normativa general de competición o reglamento particular que preserve la igualdad entre los participantes, y establecerá las condiciones de la competición.

El C.C.COMPOSTELANO manifiesta su voluntad de adoptar todas las medidas necesarias que posibiliten el buen orden y seguridad de los participantes, cumplimiento de horarios, disciplina y espíritu deportivo de la competición, así como conseguir los permisos que son necesarios ante las autoridades y organismos que correspondan, y aplicar aquellas normas y reglamentos que son de obligado cumplimiento para este tipo de propuestas.

3º.- XXV CARRERA DE LA ASCENSIÓN y la PAPANOELADA CIDADE DE SANTIAGO 2026 se desarrollarán los días 17 de mayo de 2026 y previsiblemente entre el 20 y 24 de diciembre de 2026 en Santiago de Compostela, siendo responsabilidad del C.C.COMPOSTELANO adoptar todas las medidas de seguridad, control de aforo, evacuación, sanitarias y demás requisitos que determinen las normativas existentes y los propios planes de evacuación/autoprotección de los recintos, si existen.

Además, la entidad dispondrá de un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para dar cobertura a las posibles incidencias que pudieran derivarse de la organización de esta competición, que dio cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente de espectáculos y actividades recreativas de Galicia. Al mismo tiempo, la entidad tendrá contratado un seguro de accidentes para cubrir la asistencia sanitaria de todos los participantes, en caso de accidente deportivo.

En consecuencia, su organización supuso asumir una serie de gastos necesarios para el desarrollo de la prueba que garanticen, cuando menos, lo citado en los párrafos anteriores.

4º.- El C.C.COMPOSTELANO se obliga a publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Santiago de Compostela. En todo tipo de publicidad e información se hará constar la colaboración municipal para el desarrollo de esta actividad mediante la inclusión, cuando menos, del anagrama del Ayuntamiento de Santiago en anuncios, material publicitario y cartelería en general, así como, de forma claramente visible, en el recorrido de competición.

5º.- El C.C.COMPOSTELANO se compromete a presentar antes de la firma del presente convenio, para que forme parte del mismo, la siguiente documentación:

Código seguro de verificación :163441714312117320 54
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

5.1.- Solicitud debidamente cumplimentada (modelo CS006DN Subvención Nominativa en Materia de Deportes), que incluye una declaración responsable en los siguientes términos:

- Los datos que aporte en cualquier fase del procedimiento deben ser reales y se compromete a cumplir las condiciones exigidas por convenio
- Reunir las condiciones exigidas en el convenio para ser beneficiario de la subvención, y se compromete a cumplir todas las obligaciones incluidas en ella, así como a demostrar documentalmente todos los datos que figuren en la solicitud si así fuese requerida.
- Cumplimiento de todas las obligaciones reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y igualdad entre mujeres y hombres.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad solicitante no se encontrará en ninguno de los supuestos de incapacidad y incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el personal, colaboradores o voluntarios de la entidad beneficiaria que estén en contacto habitual con menores, no podrán haber sido condenados por sentencia firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual, o a la trata de seres humanos.

5.2.- Documentación general de la entidad:

a) Copia del CIF de la entidad.
b) Copia del documento de constitución.
c) Copia de los estatutos vigentes de la entidad.

En el supuesto de no emplear un certificado digital de representante de persona jurídica, también aportará:

d) Acreditación de la representación de la persona solicitante.
e) NIF de la persona representante.

Si dicha documentación obra ya en poder del Ayuntamiento de Santiago (Departamento de Deportes) y no sufrió ninguna modificación, se hará constar según el modelo normalizado "**DEP-NOM-A-III-01. Aprovechamiento documentación preexistente**".

5.3.- Certificación oficial de la Federación Gallega de Ciclismo autorizando la organización de la XXV CARREIRA DA ASCENSIÓN.

5.4.- Certificación del C.C.COMPOSTELANO comprometiedose a la organización de las actividades.

5.5.- Certificación de la entidad, firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, del presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de la/s actividad/es.

Código seguro de verificación :16344171431211732054
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

5.6.- Certificaciones oficiales de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la hacienda de la Comunidad Autónoma. No obstante, si lo considera oportuno podrá dar autorización escrita, para que el Ayuntamiento pueda directamente realizar las consultas pertinentes para estos supuestos en cualquier fase del procedimiento.

El Departamento de Deportes solicitará de oficio la certificación de estar al corriente en el pago con el Ayuntamiento de Santiago.

5.7.- Impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figure la entidad como titular y su número de cuenta y en el que conste el BIC y el IBAN.

5.8.- Escrito firmado por la Presidencia de la entidad en el que se recoja expresamente cuáles son los conceptos de gastos objeto de subvención y cantidades a incluir en el apartado 7 del Convenio. Estos conceptos de gasto deberán:

- Estar directamente relacionados con la actividad y no se considerarán los de carácter estructural y/o inventariable.
- Figurar de modo explícito en el presupuesto de la actividad.
- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que sean estrictamente necesarios para la ejecución del objeto del convenio y realizados dentro del período subvencionable; los conceptos de gastos elegidos por la entidad para ser subvencionables tendrán carácter vinculante para la imputación y justificación de los gastos y no se admitirán conceptos de gastos que no figuren expresamente en el presupuesto de la actividad.

La entidad cubrirá a tal efecto el modelo "**DEP-NOM-A-III-04A. Relación de conceptos de gasto del convenio**".

5.9.- Solicitude de anticipo, firmada por la Presidencia de la entidade, según el modelo normalizado "**DEP-NOM-A-III-06.Solicitude de pago anticipado**".

6º.- Además de lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualquier profesión, oficio y actividad que implique contacto habitual con personas menores de edad, el de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el Título VIII de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código penal. Para tal efecto, estas personas deberán acreditar ante la entidad beneficiaria dicha circunstancia mediante la presentación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

7º.- El Ayuntamiento de Santiago se compromete a subvencionar en el año 2026 a C.C.COMPOSTELANO con la cantidad de **6.000.-€** con cargo a la aplicación presupuestaria 070 34100 4890008, destinados a colaborar en la financiación del gasto

Código seguro de verificación :163441714312117320 54
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

que supone la organización de las competiciones/actividades indicadas en el punto 1º de este convenio.

7.1.- De estos **6.000.-€**, a efectos de justificación, 4.000.00-€ estarán vinculados con la XXV CARREIRA DA ASCENSIÓN, y estarán destinados a financiar los siguientes conceptos de gastos que figuran en el presupuesto, todos ellos correspondentes ao ano 2026.

Concepto	Importe
TROFEOS	605,00
TASAS FEDERACION-EQUIPO ARBITRAL	586,50
AMBULANCIAS-MÉDICO	790,00
SPEAKER Y MEGAFONIA	671,55
ALQUILER DE VALLAS Y ARCO	1.573,00
MATERIAL MONTAJE CIRCUITO	1.179,75
Total orzamento por estes conceptos	**5.405,80 €**

7.2.- Los 2.000-€ restantes, a efectos de justificación, estarán vinculados con la PAPANOELADA CIDADE DE SANTIAGO 2026 y estarán destinados a financiar los siguientes conceptos de gastos que deberán figurar obligatoriamente en su presupuesto, todos ellos correspondientes al año 2026.

Concepto	Importe (€)
AMBULANCIA	400,00
MATERIALES PARA DISEÑO DEL CIRCUITO Y ASISTENCIA. Señalización Oficial del Recorrido (carteles y flechas), puntos de salida, control y de meta, contenedores de basura, cintas, estacas, conos, tablones de madera, etc.)	1.600,00
AVITUALLAMIENTO	500,00
Total	**2.500,00 €**

La contribución municipal se mantendrá siempre y cuando, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos o privados, no se supere el presupuesto total de gastos presentado por C.C.COMPOSTELANO para las actividades indicadas.

8º.- Para la **justificación de los gastos señalados en el apartado 7.1** del convenio:

Se prevé la realización de un **pago a cuenta**, en virtud de lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 65.3.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento. Los gastos a justificar para los pagos a cuenta irán referidos a la XXV CARREIRA DA ASCENSIÓN. Para hacer efectivo el pago a cuenta es condición necesaria que C.C.COMPOSTELANO debe presentar en el Registro General del Ayuntamiento de

Código seguro de verificación :16344171431211732054
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

Santiago, a través de la sede electrónica, **con fecha límite el 10 de noviembre de 2026**, la documentación requerida expuesta en los apartados 8.1 a 8.6.

- Para la **justificación de los gastos señalados en el apartado 7.2** del convenio:

Según lo establecido en la cláusula 16ª, se prevé la realización de un **pago anticipado de la parte de la subvención prevista en el apartado 7.2 del convenio, que asciende a 2.000 € (que supone un porcentaje del 33,33% sobre el total de la subvención),** en virtud de lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 65.3.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

El C.C.COMPOSTELANO debe presentar en el Rexistro General del Concello de Santiago, a través de la sede electrónica, **con fecha límite del 31 de diciembre de 2026**, la documentación requerida expuesta en los apartados 8.1 a 8.6.

A continuación se indica la documentación precisa para la justificación del convenio:

8.1.- Declaración firmada por la Presidencia de la entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad, haber cumplido los compromisos especificados en la cláusula 4º del presente convenio. A tal efecto, se cubrirá el modelo normalizado "**DEP-NOM-X-II-01. Declaración de cumplimiento de compromisos del convenio**".

Se presentará una **memoria detallada** con fotografías, resultados deportivos, así como modelos de carteles, entradas, abonos..., si existen, en los que se observe con claridad el cumplimiento de la parte que les corresponde de lo establecido en este convenio. A tal efecto, se atenderá a lo establecido en el modelo normalizado **"DEP-NOM-X-II-02. Memoria justificativa actividades".**

8.2.- Documento con la relación detallada de todos los gastos realizados objeto de la subvención, firmada por la presidencia de la entidad, a efectos de facilitar la tramitación administrativa de la justificación del convenio, que deberán corresponderse con los conceptos de gasto y cuantías que figuran en la cláusula 7º del presente. A tal efecto, se cubrirá el modelo normalizado **"DEP-NOM-X-II-03. Relación de gastos".**

Con carácter general, la relación de gastos deberá venir ordenada cronológicamente y por conceptos de gasto, tal y como se establece en el modelo normalizado.

8.3.- Facturas o documentos sustitutivos correspondientes a todos los gastos objeto de la subvención, todos ellos referidos al año 2026, **ordenadas cronológicamente según la relación de gastos indicada en el apartado 8.2**. así como acreditar su pago antes de la fecha límite de justificación.

Con carácter general se presentarán estos documentos de la siguiente forma: factura o documento sustitutivo y, a continuación, justificante/s de pago de dicha factura o documento sustitutivo.

Código seguro de verificación :16344171431211732054
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

Excepcionalmente, bajo el criterio del Departamento de Deportes, podrán aceptarse como justificantes de gasto, certificaciones oficiales federativas, en las que se haga referencia a importes correspondientes al año 2026 y abonados en el año 2026, siempre y cuando vengan acompañadas de los justificantes bancarios y no existan facturas o documentos sustitutivos.

La acreditación del pago se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Preferentemente mediante transferencia bancaria, con la copia del justificante del cargo en el que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura o, de no haberlo, el concepto abonado.
- Excepcionalmente, se aceptará el pago con tarjeta, debidamente justificado. La entidad deberá aportar certificación bancaria del extracto de movimientos de la tarjeta. De no quedar claro en dicho documento, la entidad deberá aportar declaración aclaratoria, firmada por la Presidencia de la entidad, donde se especifique el tipo de gasto, fecha y cuanta información se estime oportuna.

La cuantía a justificar será por el importe total de los gastos realizados a la fecha de presentación de la justificación del convenio y por los conceptos señalados en la cláusula 7ª. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que sean estrictamente necesarios para la ejecución del objeto del convenio y realizados dentro del período subvencionable; los conceptos de gastos elegidos por la entidad para ser subvencionables tendrán carácter vinculante para la imputación y justificación de los gastos y no se admitirán conceptos de gastos que no figuren expresamente en su presupuesto.

A los efectos de su justificación, las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a todos los gastos objeto de subvención, así como los correspondientes justificantes de pago deberán estar emitidas y estar efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Respecto al **pago anticipado** la entidad **debe presentar su justificación** con la documentación expuesta (apartados 8.1 a 8.6) en el Registro General del Concello de Santiago, a través de la sede electrónica, **con fecha límite del 31 de diciembre de 2026**.

Teniendo en cuenta que los gastos objeto de subvención se consideran en base a los presupuestos de la entidad para cada actividad, podrán admitirse desviaciones o alteraciones en su justificación, siempre y cuando, se mantenga la finalidad del convenio y lo justificado supere el importe de la subvención recogida en el mismo.

8.4.- Declaración firmada por la Presidencia de la entidad en la que se expresen, bajo su responsabilidad, las ayudas, subvenciones, recursos e ingresos públicos y/o privados, solicitados y/o concedidos para el mismo fin. A tal efecto se cubrirá el modelo normalizado "**DEP-NOM-X-II-04. Declaración de otras ayudas (convenios de actividad)**".

Código seguro de verificación :16344171431211732054
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

8.5.- Certificación de la entidad, firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, con la **liquidación del presupuesto de gastos e ingresos de la actividad**.

8.6.- En el momento de la justificación **deberá acreditarse que la entidad está al corriente en los pagos** con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

9º.- El plazo de vigencia de este convenio finaliza el 31 de diciembre de 2026.

10º.- El incumplimiento de las obligaciones que se imponen al interesado llevará consigo la restitución de los importes de los pagos de la subvención que en cada caso se hubiese efectuado.

11º.- Por el Ayuntamiento podrá exigirse, aparte de las condiciones establecidas en este convenio, las fórmulas de justificación de cumplimiento de obligaciones que se estimen convenientes.

12º.- Con respecto a los libros y registros contables que deba llevar la entidad beneficiaria, así como para reintegro de fondos, en caso de incumplimiento y demás medidas de control e inspección, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y demás legislación que en su caso sea de aplicación.

13º.- La contratación con terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios por valores superiores a 15.000 € recogidos como gasto objeto de subvención en el punto séptimo de este convenio, se realizarán con sujeción a las normas de contratación del sector público garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio), transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación alguna, se remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo adicional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto.

15º.- El importe de la subvención especificada en este convenio, cuando proceda el pago del mismo, deberá ser ingresado en el número de cuenta **ES13 2080 0345 1630 4000 7393 (CAGLESMMXXX).**

16º.- Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto: en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento; y en la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia.

Atendiendo a la solicitud presentada por C.C.COMPOSTELANO, se prevé la existencia de un pago anticipado, en virtud de lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 8/2003,

Código seguro de verificación :16344171431211732054
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 65.3.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

La tramitación del pago anticipado estará condicionada a que se cumplan las siguientes circunstancias:

- Que la actividad objeto de subvención no esté realizada, ni los gastos objeto del convenio pagados.
- Que el presente convenio esté firmado y aprobado con antelación a la realización de la actividad.
- Que la entidad acredite, mediante declaración responsable firmada por su Presidencia, que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la competición subvencionada que justifique la necesidad de la financiación anticipada para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003.

Dado que la actividad se desarrollará con posterioridad a la aprobación del convenio, el porcentaje del pago anticipado será del 33,33% de la subvención, vinculado a la a Papanoelada Cidade de Santiago 2026. Por tanto, el importe total del anticipo será de 2.000.€

La entidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de constitución de garantía en virtud de lo establecido en el artículo 42.2.d del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el momento inmediatamente anterior al pago deberá acreditarse que la entidad está al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

17º.- El Ayuntamiento de Santiago está comprometido con los objetivos en pro del uso del gallego que se derivan de la normativa general por lo que impulsa su uso en todos los ámbitos, incluido el deportivo. Es por lo anterior por lo que la entidad firmante, perceptora de ayudas económicas procedentes de fondos municipales, potenciará y promoverá el uso del idioma gallego mediante las comunicaciones y realización de actividades, ya sea por medios orales, escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet.

18º.- La entidad firmante colaborará en actuaciones en pro de la igualdad de género y contra la violencia machista promovidas por el Ayuntamiento de Santiago.

19º.- Las actuaciones en materia de protección de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

20º.- Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

Código seguro de verificación :16344171431211732054
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
c) Mutuo acuerdo entre las partes.
d) El vencimiento de su plazo.
e) La declaración judicial de nulidad del convenio.

21º.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público según lo señalado en su art. 6.2), sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la vigilancia y control, interpretación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa, y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. Para este efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital

Por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

Fdo.: Goretti Sanmartín Rei
ALCALDESA

Por el C.C. COMPOSTELANO,

Fdo.: Abel Gómez García
Presidente

Código seguro de verificación :16344171431211732054
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal